

CONTRATO SAPAS No 004/2017  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO  
Y  
LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.

**OBJETO:**

**"TRAMITAR LOS JUICIOS LABORALES EN TODAS SUS ETAPAS Y ASESORAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CON RELACIÓN A LOS TRÁMITES Y RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS Y SAPAS".**-----

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS), AL QUE SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **CC. MARTIN ALFONSO VALDOVINO FUENTES, ING. ERIC VALDEZ ÁVILA E ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL CITADO ORGANISMO** RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL **LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA**, COMO PERSONA FÍSICA A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

**I.1.- "EL SISTEMA"** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DONDE SE ASIENTA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS).-----

**I.2.-** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULADO POR SU REGLAMENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONEN EL ARTÍCULO 2 (DOS) DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS.-----

**I.3.-** ASIMISMO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE **"EL SISTEMA"** SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO, DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL DIECISÍS, AL C. MARTÍN ALFONSO VALDOVINO FUENTES PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MIENTRAS QUE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO FUE POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2016 DOS

**CONTRATO SAPAS No 004/2017**  
**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO**  
**Y**  
**LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.**

MIL DIECISÉIS, AL ING. ERIC VALDÉZ ÁVILA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO; DE IGUAL FORMA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ DESIGNAR AL ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO.-----

**I.4.-** QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 31 (TREINTA Y UNO) FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL LOS CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO. -----

**I.5.-** QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO NO. 15, C. P. 36100 DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO. -----

**II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**

**II.-1.-** SER PERSONA FÍSICA EN SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE FORMATO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C., NÚMERO **MAAC8111109GA**, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **MAAC811110HGTRCS03**. -----

**II.-2.-** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y CON CLAVE DE ELECTOR **MRACCS81111011H500**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, (AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL) CUYA FOTOGRAFÍA OBRA AL MARGEN INFERIOR DERECHO DE LA MISMA, CUYOS RASGOS FÍSICOS COINCIDEN FIEL E ÍNTEGRAMENTE CON LOS DE LA PERSONA QUE SE TIENE A LA VISTA. -----

**II.-3.-** QUE OSTENTA TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO CON NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL **4545671**, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES. -----

**II.-4.-** QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR LA MISMA, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ÉSTE CONTRATO. -----

CONTRATO SAPAS No 004/2017  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO  
Y  
LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.

II.-5.- QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITEN PARA EL LIBRE EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. -----

II.-6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL SITO EN **CALLE ESCAPULARIO DEL CARMEN No. 304 COLONIA COLINA DEL CARMEN C.P. 37299 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.**, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **12 DOCE MESES**, A PARTIR DEL DIA **01 PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O PRORROGARLO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON (15) QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES. -----

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE **HONORARIOS BAJO LA MODALIDAD DE IGUALA LA SUMA MENSUAL DE \$6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA**, MENOS LAS RETENCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3311 DENOMINADA SERVICIOS LEGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**. -----

**TERCERA.-** EL LUGAR DE PAGO DE LAS **FACTURAS** SERÁ EN EL DOMICILIO DE "**LA CONTRATANTE**", MISMO QUE HA SIDO PRECISADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "**EL PRESTADOR**" DEBERÁ ENTREGAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO COMO SI FUESE UN CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVA Y MATERIALMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL PRESTADOR. -----

**CUARTA.-** EL PRESTADOR, EN CONTRAPRESTACIÓN A LA CANTIDAD SEÑALADA SE COMPROMETE A LA "**TRAMITAR LOS JUICIOS LABORALES EN TODAS SUS ETAPAS Y ASESORAR**

CONTRATO SAPAS No 004/2017  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO  
Y  
LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.

**AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS CON RELACIÓN A LOS TRÁMITES Y RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS Y SAPAS".**-----

**QUINTA.-** LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"LA CONTRATANTE"** Y SUS EMPLEADOS CON **"EL PRESTADOR"** NI ENTRE LOS EMPLEADOS DEL **"EL PRESTADOR"** Y **"LA CONTRATANTE"**; POR LO TANTO CADA UNA DE DICHAS PARTES SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE Y PRINCIPAL OBLIGADO PARA CON SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO **"LA CONTRATANTE"**, PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL **"EL PRESTADOR"** O SU PERSONAL NI ÉSTE PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE **"LA CONTRATANTE"**. -----

**SEXTA.- "LA CONTRATANTE"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS ASUNTO ENCOMENDADO AL PRESTADOR, NO GUARDÁNDOSE NI RESERVÁNDOSE INFORMACIÓN NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA CON LA PREMISA DE QUE SI LO HICIERE, SE ENTIENDE BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD. -----

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR"** RECONOCE QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA CONTRATANTE"** TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, GRÁFICA, ESCRITA O VERBAL QUE SE LE PROPORCIONEN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, CONTENIDA EN CUALQUIER MEDIO IMPRESO, ÓPTICO, MAGNÉTICO, QUE EXISTIESE O POR EXISTIR, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN QUE **"EL PRESTADOR"** GENERE O FORMULE CON RELACIÓN O CONEXIÓN A LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA CONTRATANTE"**. DICHA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE **CONFIDENCIAL**. ASIMISMO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A CONSERVAR ESA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN BUEN ESTADO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN PODER DE ALGUNA AUTORIDAD Y A ENTREGARLOS A SAPAS EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE LO REQUIERA, O BIEN AL TERMINARSE LA RELACIÓN QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL MOTIVO QUE FUERE. -----

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR, MOSTRAR, PROPORCIONAR, REPRODUCIR EN NINGÚN MEDIO, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE LOS NEGOCIOS DE **"LA CONTRATANTE"** O DE SUS CLIENTES, PROVEEDORES, USUARIOS O COMPETIDORES, Y A NO PROPORCIONAR A TERCERAS PERSONAS, EN FORMA VERBAL, GRÁFICA O POR ESCRITO, -----

CONTRATO SAPAS No 004/2017  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO  
Y  
LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.

DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE EL ASUNTO LEGAL DE **"LA CONTRATANTE"** QUE ACTUALMENTE ATIENDE, AÚN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LA PRESENTE OBLIGACIÓN TIENE EL CARÁCTER DE PERMANENTE AUNQUE LAS PARTES DEN POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA. -----

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A INFORMAR, ELABORAR, PARTICIPAR, DETALLAR, BRINDAR ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECISAR Y DESCRIBIR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**DÉCIMA.- "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**. -----

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. -----

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** NINGUNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -----

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**. -----

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR"** NO REVELARÁ SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, LAS ESTIPULACIONES EXPRESAS EN EL PRESENTE CONTRATO O ALGUNA DE SUS DISPOSICIONES PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; LO QUE SE REVELE SERÁ CONFIDENCIAL Y NO EXCEDERÁ DE LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS. -----

CONTRATO SAPAS No 004/2017  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO  
Y  
LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.

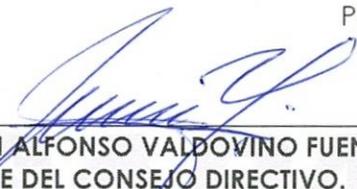
**DÉCIMA QUINTA.-** IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATANTE" TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN O SEAN EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO. -----

**DÉCIMA SEXTA.-** AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE - 07 SIETE - FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR CUADRUPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -

POR "EL SISTEMA":

  
C. MARTIN ALFONSO VALDOVINO FUENTES.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

  
ING. ERIC VALDEZ ÁVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CONTRATO SAPAS No 004/2017  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO  
Y  
LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.

ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ.  
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS.

POR "EL PRESTADOR":

LIC. CESAR MARQUEZ ACOSTA.

TESTIGOS:

C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL SAPAS.

LIC. MARÍA LETICIA ELIZONDO ZUÑIGA.  
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SAPAS

Esta hoja de firmas forma parte integrante del **Contrato SAPAS No. 004/2017** celebrado entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao y el Lic. Cesar Márquez Acosta, en fecha 02 de enero del año 2017 dos mil diecisiete. -----